

Criterios Específicos Programa de Doctorado en Informática

Se contemplará únicamente la producción científica asociada a los resultados de la tesis.

-La valoración tendrá en cuenta las directrices del manifiesto DORA, así como las definidas por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para la evaluación de la Actividad Investigadora en Ingenierías de la Comunicación, Computación y Electrónica (Subcampo 6.2), «BOE» núm. 305, de 19 de diciembre de 2024, páginas 174932 a 174952.

La valoración de la actividad investigadora tendrá en cuenta las siguientes puntuaciones máximas por aportación.

Concepto	Puntuación Máxima
Artículos	2 puntos
Libros	2 puntos
Capítulos de libro	1 punto
Congresos Nacionales	0,3
Congresos Internacionales	0,5
Patentes	
Propiedad Intelectual	1 punto
Desarrollos Tecnológicos	

La **valoración de los artículos** tendrá en cuenta el factor de impacto internacional y el cuartil:

Q1: 2 puntos; Q2: 1.5 puntos; Q3: 1 punto; Q4: 0.5 puntos.

La **valoración de los libros y capítulos de libros** se tendrá en cuenta cuando las aportaciones se enfoquen en los contenidos de los libros.

Además, también se considerará 100% de la puntuación máxima por elemento para Editoriales de prestigio internacional en el área y 50% para Editoriales institucionales y sociedades científicas.

Autoedición, academias, editoriales sin prestigio internacional, actas de congresos: 0 puntos.

La **valoración de los congresos** tendrá en cuenta el tipo de participación, la publicación de actas asociadas y el impacto científico:

-Comunicación oral en Congresos Internacionales con publicación de actas 0,5 punto/comunicación con un máximo de 2 comunicaciones por edición del congreso.

-Póster en Congresos Internacionales, con publicación de actas: 0,25 puntos/póster con un máximo de 2 comunicaciones por edición del congreso.

- Comunicación oral en Congresos Nacionales con publicación de actas 0,3 puntos/comunicación con un máximo de 2 comunicaciones por edición del congreso.
 - Póster en Congresos Nacionales con publicación de actas: 0,15 puntos/póster con un máximo de 2 comunicaciones por edición del congreso.
 - Resto de participaciones en congresos 0,10 puntos.
 - La comisión valorará aquellas aportaciones a congresos de contrastado impacto internacional, es decir los más prestigiosos en los rankings reconocidos (icore, Scopus, Web of Science) con un riguroso proceso de revisión y bajo índice de aceptación, con la posibilidad de valorarlas como publicaciones en revista de impacto internacional, de acuerdo a la posición del congreso en tales rankings.
- Para la valoración de este apartado es imprescindible aportar los certificados emitidos por las entidades organizadoras, donde se acredite el tipo de participación, así como los capítulos de actas correspondientes.

La valoración de **Patentes/Propiedad Intelectual/Desarrollos Tecnológicos** tendrá en cuenta las consideraciones de los criterios de evaluación de la actividad investigadora en Ingenierías de la Comunicación, Computación y Electrónica (Subcampo 6.2), en relación con este tipo de producción científica:

"En el caso de las patentes se valorarán preferentemente aquellas en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia. Respecto a patentes concedidas sin estar en explotación, solo se valorarán si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo (tipo B2). Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional), valorándose más la de protección más extensa. Se considerarán aportaciones muy relevantes las patentes en explotación con extensión internacional.

En el caso de los desarrollos tecnológicos se valorarán preferentemente los de carácter científico (por ejemplo, desarrollos de software o hardware), en función de su impacto y relevancia. En el caso de otras formas de protección de la propiedad industrial o intelectual, para áreas donde las patentes no sean de aplicación (programas informáticos, modelos de aprendizaje automático, etc.), la persona solicitante deberá presentar evidencias de que la aportación supone un desarrollo tecnológico equiparable a una patente en cuanto a lo dispuesto en el párrafo anterior."